

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós**

|                       |                                                                                        |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>        | VERBAL – PERTENENCIA                                                                   |
| <b>Demandante</b>     | LEYBER FERNANDO ALEGRÍA RODRÍGUEZ                                                      |
| <b>Demandada</b>      | WILLMAR FREDY DUQUE MONTEZUMA, LUIS ÁNGEL VALENCIA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS |
| <b>Radicación</b>     | 05001 31 03 008 2021-00143-00                                                          |
| <b>Decisión</b>       | REQUIERE GESTION DE OFICIOS-ORDENA EMPLAZAR                                            |
| <b>Interlocutorio</b> | 293                                                                                    |

Se requiere a la parte demandante en orden a gestionar los oficios dirigidos ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y la Agencia Nacional de Tierras. Los oficios fueron remitidos por la secretaria del Juzgado a la abogada desde el 09 de diciembre de 2021, (archivo 28) sin que conste que los mismos hayan sido diligenciados.

Para el cumplimiento de dicha carga, se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del presente trámite por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 C.G.P.

De otro lado, acreditado el registro de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de litigio (PDF 36), se procederá, por secretaria, a realizar el emplazamiento de la parte demandada tal y como fue ordenado en auto que admitió la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

